

Código Único de Radicación: 08001221300020210041400

Radicación: T-00414-2021

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA
SALA SEGUNDA DE DECISIÓN CIVIL – FAMILIA
DESPACHO TERCERO

Barranquilla, D.E.I.P., treinta (30) de junio de dos mil veintiuno (2021).

Fue repartido a esta Sala de Decisión la presente acción Constitucional, promovida por el Sr. Elmer José Díaz Martínez, contra el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá por la presunta vulneración a sus derechos Fundamentales al Debido Proceso, al Principio de Legalidad, al Acceso a la Administración de Justicia, a la Propiedad Privada, al Habeas Data.

Ahora bien teniendo en cuenta que la acción de tutela está dirigida contra el Juzgado 9° Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá, la competencia está llamada a ser asignada a los Jueces Civiles del Circuito de Bogotá, sus superiores funcionales, en atención a lo dispuesto en el Decreto 333 del 2021 en su artículo 1° Modificado del artículo 2.2.3.1.2.1, del Decreto 1069 de 2015 en su numeral 5°.

En consecuencia, bajo estas circunstancias, y en atención a lo dispuesto a la norma anteriormente señalada, no se asumirá el conocimiento de la misma. Y se ordenara la remisión de la misma a la Oficina Judicial de la Ciudad de Bogotá, para que sea repartida entre los Jueces Civil del Circuito de Bogotá, para que avoque conocimiento de la misma.

Por secretaria de esta Corporación comuníquese al accionante de la presente decisión.

Alfredo De Jesús Castilla Torres

Espacio web de la Secretaría, para notificaciones y traslados, en el siguiente enlace: [en la Sala Civil Familia](#) Para conocer el procedimiento de: [Consultar las actuaciones del proceso en el Tyba](#) Justicia XXI, utilice este enlace.

=

Firmado Por:

**ALFREDO DE JESUS CASTILLA TORRES
MAGISTRADO**

**MAGISTRADO - TRIBUNAL 003 SUPERIOR SALA CIVIL FAMILIA DE LA
CIUDAD DE BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5f582fe3b8951224a034146a897b91e0c9bf6ccb330d03719c0c6d0ff18ec
99d**

Documento generado en 30/06/2021 10:37:58 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**